

**ACTA N°165-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIA VEINTISIETE DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Salazar Rodriguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

Kemiky Segura Briceño
William Morales Castro
Manuel Ovares Elizondo.
Eduardo Sanchez Segura

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Secretaria

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 163 -2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Carlos Duarte, Kemily Segura y Eric Salazar
- b. Se somete a ratificación el acta ordinaria 164-2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Kemily Segura y William Morales
- c. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 43-2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Eric Salazar y Eduardo Sanchez.

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE. Debemos definir una sesión extraordinaria para recibir a la auditora

Se convoca a sesión extraordinaria para el día de mañana miércoles 28 de junio a las 5.30. Teniendo como único punto de agenda la presentación de dos informes de auditoría.

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

- a. **COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS**

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN DE COMISIÓN

Fecha: 27 de junio del 2023

De: Comisión permanente de asuntos jurídicos

Para: Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas

En Sesión ordinaria número veinticuatro - dos mil veintitrés de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos , celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros William Morales y Eric Salazar Rodríguez.

ASUNTO: MODIFICACION REGLAMENTO ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL DISTRITO DE COBANO

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- o PASE CMC-S-225-2023
- o OFICIO CMDC-PAT-2023-139

CONSIDERANDO.

- Que se ha analizado las modificaciones solicitadas en el oficio CMDC-S-PAT-2023-139 al Reglamento denominado de Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Distrito de Cóbano el cual fue aprobado en la sesión Ordinaria número 185-19, artículo IX, inciso d, del día doce de noviembre del Año Dos Mil Diecinueve, y ya fue publicado y estas nos parecen muy apropiadas y necesarias y como indica la administración:
"dicha modificación obedece en gran medida satisfacer las condiciones mínimas de operación de locales comerciales, lo anterior en aras de regular actividades como salas de bailes y discotecas, no obstante, también se incluyeron otras condiciones a mejorar, como el caso de minisúper y supermercado y condiciones particulares que deben cumplir los locales, por ejemplo, es importante que toda licencia nueva de almacenes, supermercados, minisúper cuenten con zonas de descarga que no sea la vía pública"

POR TANTO

La Comisión de asuntos jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo:

1. Se apruebe en todas sus partes las modificaciones al reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Distrito de Cóbano, solicitadas por la administración; las cuales se detallan:

1

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Incluir en el CAPÍTULO II Disposiciones generales el siguiente inciso:

- II) **Informe de Inspección:** Documento emitido por inspecciones cuando se va otorgar una licencia nueva, en la cual se indique a este departamento de Patentes, que se ha satisfecho el cumplimiento de una serie condiciones mínimas de operación, las cuales se aplicarán en función de las características y la naturaleza de la actividad a desarrollar.

CAPÍTULO III Licencia.

Incluir el siguiente artículo:

Artículo 9bis. Todas las actividades lucrativas reguladas en este Reglamento, empresariales, comerciales y/o de servicios, de cualquier tipo, que se desarrollen o se vayan a desarrollar en el Distrito de Cóbano, además de cumplir con los requisitos generales y especiales, deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas de operación, las cuales se aplicarán en función de las características y la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda conforme a justificadas razones establecer otras condiciones.

a) Las siguientes se tendrán como condiciones obligatorias de funcionamiento:

Disponer de sitios, local o locales con características y condiciones que deberán ser acordes y adecuadas a la naturaleza de la actividad a desarrollar, lo cual dependiendo de la actividad de que se trate incluye:

1. Planta física adecuada y en buenas condiciones de uso solicitado.
2. El local deberá ser accesible y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 7600 y su reglamento, así como las Baterías sanitarias que indique la norma.
3. El local comercial deberá de contar con los servicios básicos de agua y electricidad.
4. No se aprobarán licencias en locales que cuenten con infracciones en a la ley de construcciones.
5. Dependiendo de la naturaleza del negocio, deberán contar con área de servicio o de descarga de camiones repartidores. Los locales comerciales no podrán utilizar la vía pública para la descarga de mercadería para abastecer su negocio.

b) Restaurantes, bares, cantinas y tabernas: Sin detrimento de lo indicado en el artículo 9bis, inciso a) estos establecimientos deben contar con un espacio de parqueo por cada 15m², del área comercial, independientemente del estacionamiento de servicio. De no contar con parqueo deberá presentar convenio o contrato con un parqueo cercano a no más de 200 metros a la redonda y no se aprobarán licencias de salas de baile o discotecas de forma conjunta con estas actividades.

c) Minisúper: Sin detrimento de lo indicado en el artículo 9bis, inciso a) estos establecimientos deben contar con las siguientes condiciones:

1. Carritos o cestas para depositar los productos que desean comprar.
2. Los productos deben estar distribuidos por secciones; alimentos frescos, alimentos congelados, bebidas, etc.
3. Deben contar con caja(s) registradora(s), las cuales se encuentran situadas generalmente en las salidas del establecimiento.

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

4. Los pasillos internos entre góndolas deben encontrarse libres de obstáculos y con un ancho mínimo de 90 cm.

5. Deberán contar con área de servicio o de descarga de camiones repartidores dentro del predio o en un predio cercano. No se permite realizar descarga de mercadería en la vía pública.

En aquellos casos donde el contribuyente solicite la explotación de licores, la proporción de productos básicos deberá ser de, al menos un 70% del área donde se exhibe la mercadería y un 30% de productos con contenido alcohólico.

d) Supermercados: Sin detrimento de lo indicado en el artículo 9bis, inciso a) estos establecimientos deben contar Este tipo de negocios deberá contar con lo siguiente:

1. Carritos para depositar los productos que desean comprar.

2. Los productos deben estar distribuidos por secciones; alimentos frescos, alimentos congelados, área de tiendas, carnicería, verdulería, bebidas, etc.

3. Deben contar con cajas registradoras, las cuales se encuentran situadas generalmente en las salidas del establecimiento.

4. Los pasillos internos entre góndolas deben encontrarse libres de obstáculos y con un ancho mínimo de 90 cm.

5. Deberán contar con área de servicio o de descarga de camiones repartidores dentro del predio o en un predio cercano. No se permite realizar descarga de mercadería en la vía pública.

e) Salas de Baile y Discotecas: No se aprobarán este tipo de licencia al aire libre, Las construcciones, modificaciones y adaptaciones de locales destinados a discotecas o salas de baile, deberán ajustarse a lo estipulado en el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables como ley de construcciones y otros. Además, sin detrimento de lo indicado en el artículo 9bis, inciso a) estos establecimientos deben contar con:

1. Luces de emergencia que proporcionen al local la iluminación necesaria para evacuarlo en caso de emergencia.

2. Extintores de fuego que se deben ubicar a una altura de 1.25 metros del nivel del suelo.

3. Salidas de emergencias que cumplan con las disposiciones que en materia de seguridad señalen las instancias correspondientes, dichas salidas deberán estar libre de todo obstáculo.

4. Rotulación adecuada, señalando las salidas de emergencia, etc.

5. Condiciones y facilidades de parqueo y estacionamiento que cumplan con la normativa aplicable, mismo que debe estar debidamente rotulado.

6. No se aprobarán estas licencias de forma conjunta con restaurantes o bares.

7. Si la Licencia de sala de baile o discoteca se realiza en una construcción la cual cambia el uso de lo edificado, dicha construcción deberá estar debidamente refrendada por el departamento de ingeniería.

Modificar el inciso o y r del artículo 10 de requisitos y que indiquen lo siguiente.

m) Plan de confinamiento sónico Elaborado por un profesional en la materia, en caso de actividades que produzcan ruido, como por ejemplo discotecas, salones de eventos y

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

salas de baile, dicho plan debe incluir la respectiva memoria de cálculo y acciones que garanticen el confinamiento de las ondas sonoras, para evitar molestias a vecinos y al ambiente.

p) Los establecimientos comerciales que opten por una licencia Municipal, obligatoriamente deberán acatar lo relativo a lo estipulado en la Ley de Construcciones y su Reglamento, además cumplir con el Artículo 18 y 18 Bis, del Código de Normas y procedimientos Tributarios, por lo cual deben estar al día tanto con sus obligaciones tanto material como formales.

Incluir en el artículo 10 de requisitos los siguientes incisos:

s) Estar al día con las Obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

t) No estar Moroso u Omiso con el Ministerio de Hacienda, esto se deberá de realizar mediante consulta en la plataforma de esta institución siempre y cuando se encuentre habilitada, caso contrario se dejará constancia en el expediente de que la plataforma no se encuentra habilitada para dicha consulta y se recibirá el expediente.

u) Las Salas de Baile y Discotecas, deberán adjuntar certificación de un ingeniero civil garantizando la capacidad estructural del local para el fin que se requiere, así como el cumplimiento de las normas de seguridad que exige el Código Urbano entre otras.

v) Las Salas de Baile y Discotecas, deberán adjuntar certificación de aforo emitido por un ingeniero civil que indique claramente la cantidad de personas que puede albergar el local.

x) Aportar Plan de Atención de Emergencias y seguridad.

y) Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Modificar el artículo 14. Tipos de Licencias y que indique:

Artículo 14. Tipos de Licencias: El Concejo Municipal podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, o licencias temporales, de conformidad con los siguientes criterios:

Licencias permanentes: Son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. Las misma serán emitidas con una vigencia igual a la establecida en el permiso sanitario de Funcionamiento / SENASA o documento equivalente, el patentado deberá apersonarse ante la plataforma de servicios para solicitar la renovación, con al menos quince días naturales antes de la fecha de caducidad de la misma. Las Licencias Permanentes pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial incumpla requisitos ordenados para el funcionamiento de dicha licencia o por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o su actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público.

La solicitud de renovación de licencias permanentes, deberán ser tramitadas con las formalidades establecidas en los artículos 9 y 10 de este reglamento y en el formulario que el Concejo Municipal tiene diseñado para tal fin.

CAPÍTULO VIII Sanciones

Artículo 45. Multas y Sanciones: incluir el siguiente inciso:

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

d) **Clausuras temporales:** El Concejo Municipal de Distrito de Cobano quedara facultado a realizar Clausuras temporales, cuando existe falta de pago del impuesto respectivo durante uno o más trimestres o por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad, lo anterior de acuerdo al Código Municipal.

1. El procedimiento de clausura por falta de pago se realizará de la siguiente manera;

Se notifica el cobro por parte del departamento de Gestión de Cobros, en el cual se le concede un plazo de 10 días hábiles para poner a derecho el pendiente, una vez transcurrido los 10 días hábiles sin haber puesto al día la cuenta por cobrar por parte del patentado se procederá con la clausura temporal por falta de pago.

2. Se realizará clausura temporal por las siguientes razones: Incumplimiento en requisitos, Traslado de un negocio sin contar con la autorización expresa de la administración municipal, No contar con la licencia municipal respectiva, Tolerar una o más actividades sin licencia municipal dentro del mismo establecimiento.

El procedimiento se realizará mediante la comprobación de las causales y notificación en el sitio, otorgando un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que el contribuyente presente ante la administración las pruebas en descargo, de no presentar las pruebas de descargo y de continuar con el hecho ilícito se procederá a confeccionar el acta de Clausura y colocación de sellos temporales en el sitio hasta tanto no se ponga a derecho.

En caso de establecimientos que no cuente con la licencia Municipal respectiva se podrá proceder con la clausura del sitio en el acto.

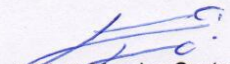
CAPÍTULO X, De Las Actividades Temporales U Ocasionales.


Que se modifique el Artículo 49 inciso d) y que diga:

- d) Plan de confinamiento sónico aprobado por un Profesional en la materia *
Incluir el Artículo 49 bis en el que se indique:

Artículo 49bis. Todo espectáculo público con cobro de entrada deberá cancelar por boleto vendido un porcentaje de un 11% el cual corresponde a 5% a favor de las municipalidades y 6% los cuales destinarán el 50% a para programas culturales y el 50% para programas deportivos. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes por los presentes.


Sr. William Morales Castro
Presidente de la comisión


Sr. Eric Salazar Rodriguez
Miembro de la comisión

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “ 1.1. Acoger en todas sus partes el informe de la comisión permanente de asuntos Jurídicos. ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar las modificaciones al Reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Distrito de Cóbano tal como se indican en este dictamen” *****

1.3. Solicitarle a la administración proceder con la publicación de las mismas a fin de que lo antes posible se puedan aplicar” ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar Rodriguez, Eduardo Sanchez Segura, y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejel propietario Minor Centeno Sandi).

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. OFICIO ALCC -18-2023. ASUNTO. RECOMENDACIÓN PARA DA RESPUESTA A GESTION DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL SEÑOR LEONAR LEVEQUE, BOSQUE AREYIS.

En la pasada sesión ordinaria número 164-23, se remite a la suscrita, para estudio y recomendación, el escrito titulado Gestión de declaratoria de nulidad absoluta de acuerdo de sesión ordinaria 186-19, artículo VII. Inciso a del día 19 de noviembre del año 2019, presentado por el señor Leonard Leveque, representante legal de Bosque Areyis S.A, para lo cual se procede:

Antecedentes de Recurso:

De interés para este informe, tenemos los siguientes:

El solicitante de la gestión de nulidad presenta la misma contra un acuerdo de Concejo Municipal, que emite un acto final, producto de un procedimiento administrativo instaurado contra su representada BOSQUE AREYIS, indica que existe una causal de nulidad en todo el procedimiento.

Pretende el recurrente que se declare la anule del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Numero 186-19, Artículo VII, inciso a), que prueba el informe final de hechos probados y no probados en todos sus extremos y dispone cancelar la concesión, y además actos conexos, por ser los mismo absolutamente nulos:

Considerando:

a.-Conviene previamente indicar que el Capítulo I, Titulo IV del Código Municipal se contempla el régimen Recursivo Municipal establecido contra los acuerdos del Concejo Municipal, los cuales son los recursos de revisión de acuerdos, el veto, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y el extraordinario de revisión, así las cosas es evidente que las gestiones de nulidad no las reconoce el Código ni se establecen dentro de ese capítulo y titulo tales gestiones recursivas como las instauradas por el señor LEVEQUE, por lo que al no ser reconocidas por el Código Municipal resultan evidentemente inamisibles.

b.- Sin perjuicio de lo anterior y aplicando el principio de informalismo establecido en el artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública, atendiendo la gestión de nulidad como un Recurso Extraordinario de Revisión, se interpreta de esa forma, sin embargo tenemos que tampoco resulta procedente, toda vez que uno de los presupuestos formales para que se declare procedente la gestión planteada, es el hecho de que sobre el acto impugnado o del que se pretende la nulidad no haya sido interpuesto Recurso de apelación tal y como establece el artículo 166 del Código Municipal, y tenemos que al acuerdo de sesión ordinaria 186-19, artículo VII. Inciso a del día 19 de noviembre del año 2019, fue impugnado en su momento con los recursos ordinarios establecidos en los numerales 162 y 165 del Código Municipal hasta agotar la vía administrativa, donde mediante la resolución No. 33-2023 emitida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, de las ocho horas quince minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dispone declarar sin lugar el recurso interpuesto y en consecuencia confirma el acto recurrido dando así por agotada la vía administrativa. Así las cosas, tomado como Recurso Extraordinario de Revisión deviene en inadmisibles claramente.

Tenemos que resulta doblemente inadmisibles la gestión plantada.

Conclusiones y Recomendación

Habiendo examinado los alegatos presentados por quien presenta la Gestión de Nulidad, Esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal, declarar inadmisibile la **GESTION DE NULIDAD ABSOLUTA DEACUERDO DE SEION ORIDINARIA 186-19, ARTCIULO VII, INCISO A DEL DIA 198 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido recomendación de la asesoría legal de este Concejo de Concejales con respecto a la Gestión de Declaratoria de Nulidad Absoluta del acuerdo de Sesión Ordinaria 186-2019, artículo VII, inciso a, del día 19 de noviembre del 2019.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.2. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

2.3.Acoger en todas sus partes la recomendación de la Asesoría Legal y declarar inadmisibile la *GESTION DE NULIDAD ABSOLUTA contra el ACUERDO DE SESION ORDINARIA 186-19, ARTICULO VII, INCISO A DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 presentada por el Señor LEOANAR LEVEQUE representante de BOSQUE AREYIS. NOTIFICAR AL SEÑOR LEVEQUE.*” ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar Rodriguez, Eduardo Sanchez Segura, y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b. Junto con la asesora de la administración se esta resolviendo una gestión de desobediencia que mando la sala constitucional, así también se resuelven recursos y ampos de legalidad que llegan. Para que sepan en lo que estoy trabajando

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION SE DISPENSA

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Lcda. Maricel Rojas León. Auditora interna. OFICIO AIM-90-2023. ASUNTO.** Remite para conocimiento INFORME DE AUTOEVALUACION DE LA DE LA CALIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO”.

PRESIDENTE. Con el fin de que la auditora venga a presentar este informe no se entra a conocer el mismo y se convoca a extraordinaria para el día jueves 13 de julio a las 4 pm.

- b. **Dr. Ledezma.** Correo electrónico. Informa sobre las plantas de tratamiento aprobadas en los año del 2020, 2021, 2022 y a junio del 2023, agrega que los datos evidencian una fuerte labor realizada para poner orden con respecto a los problemas históricos de aguas residuales

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDA

- c. **Lcda. Maricel Rojas León. Auditora interna. OFICIO AIM-OA-03-2023. ASUNTO.** OFICIO DE ADVERTENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Y DISPOSICIONES EMITIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA INTERNOS Y EXTERNOS

PRESIDENTE. Que las secretaria y la asesora investiguen para la otra semana.

- d. Omar Fernández Villegas. Presidente. Asociacion Desarrollo Integral de Cóbano. ASUNTO.** Solicita se finalice la obra de construcción del puente en el paso de los Caraos, ya que en casi dos meses la obra no presenta ningún avance y la ruta sirve como paso para el sector de Montezuma y esta situación ha provocado que se agrave la congestión vehicular en el centro de Cóbano.

PRESIDENTE. Solicitar un informe a la administración para contestar.

WILLIAM. Debe existir un informe, no entiendo porque se cerró, el habló de una penalidad, a una pregunta que le hice no supo que contestar, ese informe debe ser para el próximo martes

- e. Emilia Tal. Apoderada generalísima de Or Ahayim S. A. ASUNTO.** Indica que se le informó que por parte de la municipalidad de Puntarenas ya fue aprobada la calle que da acceso al terreno que tienen en concesión, en razón de lo anterior solicita se provea a su expediente de la resolución correspondiente y se proceda con la resolución de aprobación definitiva de la concesión.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION Y A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- f. Emilia Tal. Apoderada generalísima de Foxim S. A. ASUNTO.** Indica que se le informó que por parte de la municipalidad de Puntarenas ya fue aprobada la calle que da acceso al terreno que tienen en concesión, en razón de lo anterior solicita se provea a su expediente de la resolución correspondiente y se proceda con la resolución de aprobación definitiva de la concesión.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION Y A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- g. Ricardo Flores Reyes. Director. Escuela Bello Horizonte. ASUNTO.** Presentación de ternas por vencimiento de la junta de educación

CONSIDERANDO:

- Que el director de la Escuela de Bello Horizonte ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de Educación, las cuales cuentan con el V.B. de la Msc. Blanca Jiménez, Supervisora circuito 02
- Que las ternas se presentan debido al vencimiento de la junta actual
- Que mediante declaración Jurada el director de la escuela expresa que las personas que está presentando para que sean nombradas como miembros de la Junta de Educación No contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:
Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del

centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como miembros de la Junta de Educación de Bello Horizonte a las siguientes personas:

- Ronny Campos Muñoz Cedula 6 0323 0151
- Celia Maria Torres Torres Cedula 6 0132 0369
Cc. Cecilia Maria Torres Torres
- Yeilen Soto Oporto Cedula 6 0358 0773
Cc. Heilin Soto Oporto
- Michel Roger Calvo Cedula 125000026100
- Marleny de los Ángeles Villegas Rodriguez Cedula 6 0193 0799”

ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar Rodriguez, Eduardo Sanchez Segura, y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi)

h. Lcda. Greysis Dinora Arrieta Diaz. Directora. Escuela San Isidro. ASUNTO. TERNA POR RENUNCIA DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA

CONSIDERANDO:

- ▷ Que se ha conocido terna presentada por la directora de la Escuela de San Isidro para nombramiento de dos miembros de la Junta, esto por renuncia de dos de sus actuales miembros.
- ▷ Que se adjunta las cartas de renuncia de los señores Kristhy Michelle Montero Madrigal y Luis Mauricio Alvarado Jimenez
- ▷ Que la terna enviada cuenta con el visto bueno de la supervisora del circuito educativo MSc Blanca Jimenez
- ▷ Que Indica la directora, mediante declaración Jurada, que los miembros que está presentando en esta terna No contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los

funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dar por conocida la renuncia de los señores Kristhy Michelle Montero Madrigal, cedula 6 0446 0478 y Luis Mauricio Alvarado Jimenez, Cedula 1 1330 0440 como miembros de la Junta de Educación de San Isidro y Nombrar en su lugar, por el tiempo que le resta a esta Junta, a los señores:

- ❖ Jonny Josue Rocha Martinez cedula residencia 155825001733
- ❖ Eloiza Maria Martinez Luquez cedula residencia155826377815

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar Rodriguez, Eduardo Sanchez Segura, y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi).

- i. **Rober C. van der Putten. Apoderado Especial Administrativo. COLEMU S.A. ASUNTO.** Recurso de nulidad absoluta en contra del acuerdo N°2, tomado por este Concejo en su sesión ordinaria 162-23, articulo VI, inciso b, del 6 de Junio del 2023. **PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL LICDA. OBANDO.**

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES SE DISPENSA

***** U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Eric Salazar Rodriguez

Sra. Roxana Lobo Granados

PRESIDENTE

SECRETARIA